



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



OFICIO No. 0135-CEPSIRISI-S-AN-2017

Quito, 16 de Octubre de 2017

Señor Doctor
José Serrano Salgado ✓
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Trámite **304046**

Código validación **POLFCEFTN**

Tipo de documento **MEMORANDIO INTERNO**

Fecha recepción **19-oct-2017 16:11**

Numeración documento **0135 cepsirisi-s an 2017**

Fecha oficio **16-oct-2017**

Remitente **CANO FLORES CESAR**

Función remitente **FUNCIONARIO**

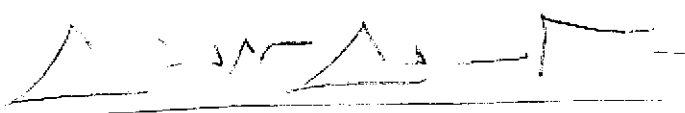
Permite el estado de trámite de en:
<http://portal.asambleanacional.org.ec>
<http://cepsirisi.asambleanacional.org.ec>

De mi consideración:

Por disposición de la Asambleísta Esther Cuesta Santana, Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en ejercicio de la Presidencia, en atención a las disposiciones previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, cúmpleme remitir a usted y, por su digno intermedio, al Pleno de la Asamblea Nacional el informe sobre el pedido de aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio"

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. César Cano Flores

SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Adjunto: Lo indicado

cc. Asambleísta Esther Cuesta Santana - Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en ejercicio de la Presidencia



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2017.

**“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo
sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos,
oficiales, especiales o de servicio”**

Miembros de la Comisión:

Doris Josefina Soliz Carrión – **Presidenta de la Comisión**

Esther Adelina Cuesta Santana – **Vicepresidenta de la Comisión**

Hermuy Calle Verzozi

Fernando Patricio Flores Vásquez

Fafo Holguín Gavilánez Camacho

Ana Belén Marín Aguirre

Héctor Patricio Muñoz Alarcón

Wendy Vanessa Vera Flores

Pedro Fabricio Villamar Jácome

Paola Vintimilla Moscoso

Cástulo René Yandún Pozo

Eduardo Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio” que en lo medular otorga a los nacionales de cualquiera de los Estados que porten un pasaporte nacional diplomático, oficial, especial o de servicio válido, el ingreso en territorio del otro Estado y permanencia durante sus funciones sin visado.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 1 de abril de 2016, en la Ciudad de Quito, se suscribió el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”
- 2.2. El Pleno de Corte Constitucional con fecha 15 de febrero de 2017, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen favorable previo y vinculante de constitucionalidad No. 002-17-DTI-CC, mediante el cual declaró que el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”, requiere aprobación legislativa.
- 2.3. Mediante Oficio No. T.7314-SGJ-17-0165, de 14 de marzo de 2017, el ex Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, remitió a la Asamblea Nacional para su aprobación, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”
- 2.4. Mediante Memorando No. SAN-2017-0620, de 15 de marzo de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 9 numeral 8 y artículo 108, numeral 4, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”, para su tratamiento.
- 2.5. La Comisión en las sesiones Nos. 019- 2017-2019, 20-2017-2019; y 21-2017-2019, celebradas el 27 de septiembre, 11 y 16 de octubre, respectivamente, conoció, trató y debatió el pedido de

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”

- 2.6. En la sesión No. 020-2017-2019 de 11 de octubre de 2017 comparecieron a exponer sus puntos de vista en torno a este acuerdo el Doctor Juan Fernando Salazar, Coordinador General Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y; el Encargado de Negocios de la Embajada de Suiza en Ecuador Gehrard Brügger y Marco Aeschlimann, Cónsul.

3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*”.

En concordancia, el artículo 419 de norma suprema señala que: “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución*”.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*”.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley ibídem establece que: “*(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”.

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer el pedido de trámite del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”

4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional, con fecha 15 de febrero de 2017, en virtud del control formal y material del instrumento internacional, emitió el dictamen previo vinculante **No. 002-17-DTI-CC**, en el cual declara la constitucionalidad del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”.

El dictamen favorable de la Corte Constitucional declara que el presente Acuerdo, suscrito en Quito, el

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

1 de abril de 2016, *“requiere aprobación legislativa previa, por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República”*.

Añade la Corte respecto a la constitucionalidad del Instrumento Internacional que: *“el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”, mantiene conformidad con la Constitución de la República.”*

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

5.1. Naturaleza de los instrumentos internacionales de visas para pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio.

Los acuerdos internacionales sobre la exención mutua de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio son resultado del interés mutuo de dos países de facilitar la movilidad de sus respectivos representantes con la finalidad de estrechar los lazos de cooperación y fomentar un trabajo bilateral continuo y entre iguales.

Conforme el análisis realizado a instrumentos internacionales de similar naturaleza, estos acuerdos presentan un beneficio directo para los funcionarios del Estado al eliminar obstáculos burocráticos de tiempo y costos al momento de viajar, así como también benefician de manera indirecta las relaciones bilaterales, siendo necesario precisar que son acuerdos esencialmente políticos, puesto que no se puede prever la magnitud del impacto positivo que esta medida administrativa tendrá en aspectos económicos y sociales¹.

En el ámbito de las relaciones internacionales, herramientas consulares como el otorgamiento de visas o la exención de las mismas representan una medida tangible del ambiente diplomático entre las partes firmantes. La política de visas de un Estado es parte de su política exterior e imagen internacional, juega un papel fundamental para la defensa de su seguridad e intereses a nivel transfronterizo.

La exención de visas constituye una señal diplomática directa que conlleva la mutua cooperación y el reconocimiento entre Estados.

Conforme el espíritu de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 que regula las relaciones diplomáticas entre los países y determina la inmunidad del personal diplomático, establece en sus articulados el procedimiento para envío de misiones diplomáticas permanentes, así como sus funciones y consentimiento.

Es de responsabilidad de los Estados notificar al otro, el nombramiento de los miembros de la misión,

1 http://ec.europa.eu/smart-regulation/roadmaps/docs/2015_home_248-250_eu_china_visa_waiver_agreement.en.pdf

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

llegada y salida definitiva de los funcionarios, así como de toda persona perteneciente a su familia.

Este tipo de instrumento internacional relativo a exenciones de visado de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio busca facilitar el traslado y permanencia de los funcionarios asignados a misiones diplomáticas y/o a organismos internacionales presentes en un Estado, así como viabiliza también la entrada y permanencia de funcionarios portadores de estos tipos de pasaportes que hayan sido asignados a misiones específicas o comisiones de servicio de corta estancia.

5.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en análisis

El artículo 1, numeral 1 del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”, establece como objetivo y alcance del instrumento internacional que *“Los nacionales de cualquiera de los Estados que porten un pasaporte nacional diplomático, oficial, especial o de servicio válido, que sean miembros de una misión diplomática, oficina consular o de una misión permanente de su respectivo Estado ante una organización con la que se haya concluido un Acuerdo de Sede, pueden ingresar en el territorio del otro Estado y permanecer allí durante la duración de su asignación sin visado...”*.

En el mismo artículo se especifica también el beneficio y facilidades otorgadas a los familiares de las personas mencionadas en el párrafo anterior que sean nacionales del Estado que envía y titulares de un pasaporte nacional diplomático, oficial o de servicio válido, en la medida de que vivan en el mismo hogar y sean reconocidos por el Estado receptor como miembros de la familia.

En el artículo 2, numeral 1, se establece que los nacionales de cualquiera de los Estados que porten un pasaporte nacional diplomático, oficial, especial o de servicio válido, a los que no se hace referencia en el artículo 1, determina que: *“...pueden entrar y permanecer por un periodo que no exceda de 90 (noventa) días en cualquier periodo de 180 (ciento ochenta) días o salir del territorio del otro Estado sin visa, siempre que no ocupen ningún empleo, ya sea por cuenta propia o de otra manera, en el otro Estado”*.

En el artículo 3, se señala la necesidad de cumplimiento de la legislación nacional por parte de los nacionales de cualquiera de los Estados en lo referente a los reglamentos de ingreso y de permanencia durante su estadía y el cumplimiento de los criterios de validez de los pasaportes materia de este Acuerdo.

En el artículo 4, se contempla el derecho de negar la entrada o permanencia en el territorio a los nacionales del otro Estado por parte de las autoridades competentes de las Partes por razones de *“...protección de la seguridad del Estado, el orden público, la salud pública u otros motivos graves”*.

En el artículo 5, se establece que las autoridades competentes de las Partes Contratantes intercambiarán ejemplares de los respectivos pasaportes personalizados dentro de los 30 días a partir de la fecha de

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

firma de este Acuerdo. En caso de modificación de los existentes o introducción de nuevos pasaportes, deberán transmitir a la otra Parte, muestras personalizadas de estos pasaportes junto con toda la información pertinente sobre su aplicabilidad.

Finalmente, en los artículos 6 y 7, se establecen los mecanismos de solución de controversias y de enmienda del presente Acuerdo, así como en los artículos 9, 10 y 11 su aplicación provisional, duración de validez, entrada en vigor y; terminación.

5.3. Marco constitucional y legal del Instrumento Internacional

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 416 reconoce entre otros principios de las relaciones internacionales, la ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, así como reconoce el Derecho Internacional como norma de conducta.

El artículo 392 de la norma suprema determina que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente, en coordinación con los distintos niveles de gobierno.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada en el Registro Oficial No. 938, de 6 de febrero de 2017, en su artículo primero establece que la ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana. Así mismo establece los derechos de ecuatorianos en el exterior y de personas extranjeras en el país.

Adicionalmente, el cuerpo legal ibídem enuncia taxativamente las categorías migratorias, tipos de visas y de residencia en el país.

Así mismo, es importante señalar que en el artículo 163 de dicha Ley se establece que Presidente de la República determinará la entidad rectora de la movilidad humana, la cual entre otras competencias tiene la de ejercer la rectoría sobre la emisión de los documentos de viaje, así como conceder visas, residencias y permisos de visitante temporal en los términos previstos en la referida Ley.

6. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

En el proceso de socialización, comparecieron a la Comisión las siguientes autoridades e invitados:

SESIÓN	INSTITUCIÓN	NOMBRES	CARGO
Sesión No. 20	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Dr. Juan Fernando Salazar	Coordinador General Jurídico
Sesión No. 20	Embajada de Suiza	Gehrad Brügger	Encargado de Negocios

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

		Marco Aeschlimann	a.i Cónsul
--	--	-------------------	---------------

El Encargado de Negocios a.i de la Embajada de Suiza, el señor Gehrard Brügger destacó que el referido instrumento internacional busca facilitar y fortalecer las relaciones bilaterales en el ámbito diplomático. Además, señaló que esto permite reforzar el ambiente de confianza entre ambos Gobiernos en los procesos de emisión de documentos de viaje.

Para el Gobierno Suizo, es de suma importancia el posicionamiento internacional del país y de Ginebra como ciudad sede de algunos organismos internacionales, misiones diplomáticas, congresos y reuniones internacionales. Para ello, existe interés de facilitar el ingreso y estadía de nacionales de otros países, como es el caso de ecuatorianos portadores de este tipo de pasaportes. El señor Gehrard Brügger informó que, en el caso de Suiza, este Acuerdo entró en vigor el pasado 1 de abril de 2016.

Complementariamente, el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Doctor Juan Fernando Salazar informó que este Acuerdo cuenta con dictamen de la Corte Constitucional y beneficia a los funcionarios de ambos países, en reciprocidad, para el buen desarrollo de sus funciones diplomáticas y de Representación, por lo que las y los miembros de la Comisión solicitaron la elaboración del informe técnico respectivo, una vez que ha sido conocido el texto del instrumento internacional y obtenido los criterios necesarios de las autoridades que han comparecido a la Comisión.

Han contribuido de manera activa y permanente con sus aportes, comentarios, intervenciones, inquietudes y observaciones verbales o escritas, en cada una de las sesiones de la Comisión y en el debate y aprobación de este Informe, las y los asambleístas que constan a continuación:

ASAMBLEÍSTA	NÚMERO SESIÓN
Doris Josefina Soliz Carrión	Sesión No. 19
Esther Adelina Cuesta Santana	Sesión No. 19 y 20
Paola Vintimilla Moscoso	Sesión No. 19 y 20
Hermuy Calle Verzozzi	Sesión No. 19 y 20
Fernando Patricio Flores Vásquez	Sesión No. 19 y 20
Fafo Holguín Gavilánez Camacho	Sesión No. 19 y 20
Ana Belén Marín Aguirre	Sesión No. 19 y 20
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	Sesión No. 19 y 20
Wendy Vanessa Vera Flores	Sesión No. 19 y 20
Pedro Fabricio Villamar Jácome	Sesión No. 19 y 20
Cástulo René Yandún Pozo	Sesión No. 19 y 20
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	Sesión No. 19 y 20
Joaquín Peña Bernal	Sesión No. 20

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

7. CONCLUSIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo antes expuesto concluye:

- Que el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”, se alinea con los principios constitucionales, normas legales de la República del Ecuador en relación con el deber del Estado y permite el buen funcionamiento de las misiones diplomáticas, permanentes y consulares presentes en ambos Estados.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusión que antecede, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”

Asambleísta Ponente: El Asambleísta ponente será: Fafo Gaviláñez Camacho



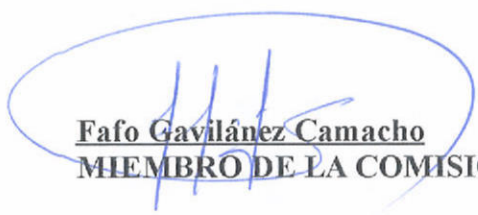
Hermuy Calle Verzozzi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



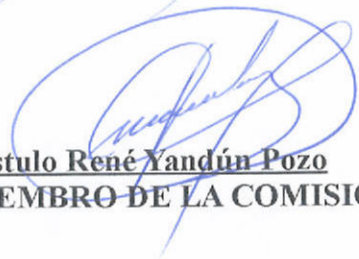
Esther Adelina Cuesta Santana
VICEPRESIDENTA



Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

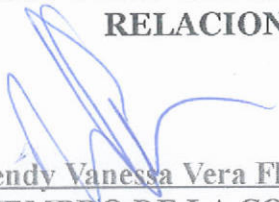


Fafo Gaviláñez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

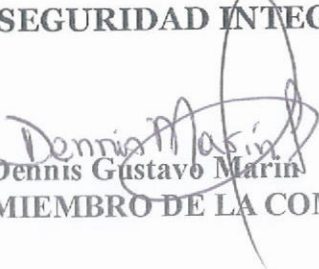


Cástulo René Yandún Pozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

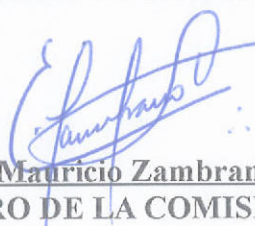
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**



Wendy Vanessa Vera Flores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Dennis Gustavo Marín
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio”, fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 21-2017-2019, celebrada en la ciudad de Quito el 16 de octubre de 2017 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:** Esther Cuesta Santana; Hermuy Calle Verzozi; Fabricio Villamar Jácome; Fafo Gavilánez Camacho; René Yandún Pozo; Wendy vera Flores; Dennis Gustavo Marín; y, Mauricio Zambrano Valle, es decir, ocho votos (8) de ocho (8) Asambleístas Presentes - total ocho (); **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0). **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** total Cero (0).

Quito, 16 de octubre de 2017

Atentamente,



Dr. César Cano Flores

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL**